

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Oficial de Farmacia Militar, vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara una plaza de Oficial de Farmacia Militar, se anuncia su provisión a concurso entre los de dicho empleo pertenecientes a los tres Ejércitos.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.
2. 100 por 100 del sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que se relacionan a continuación:

Gratificación de residencia, equivalente al 150 por 100 del sueldo antiguo.

Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,3) y

Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el 100 por 100 de sueldo y trienios.

3. Complemento de responsabilidad derivada del destino, de mando en Unidades Armadas (factor 1,2).
4. Indemnización familiar que le corresponda.
5. Indemnización de vestuario, doble.
6. Indemnización de vivienda, y
7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.
- b) Certificado médico oficial de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y
- c) Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para cubrir cinco plazas vacantes en el Cuerpo de Delinquentes de Catastro por la que se convoca para el sorteo público que determinará el orden de actuación de los aspirantes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de di-

cembre) convocando oposición para cubrir cinco plazas vacantes en el Cuerpo de Delinquentes de Catastro, se fija la fecha de 8 de junio de 1971, a las nueve treinta de la mañana, para el sorteo público que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

El citado sorteo se efectuará en el Salón de Actos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral (calle don General Ibañez de Ibero, número 3).

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Presidente del Tribunal, Pedro González Cantero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de méritos para proveer las plazas de Profesor de «Asistencia sanitaria» y de «Arquitectura y Tecnología hospitalarias» en la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Vacantes en la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, creada por Decreto 2614/1970, de 22 de agosto, las plazas de:

- a) Profesor de «Asistencia sanitaria», y
- b) Profesor de «Arquitectura y Tecnología hospitalarias».

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la citada Escuela, aprobado por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1970, y previo informe del Ministerio de Educación y Ciencia, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para proveer las referidas plazas, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.º Podrán concurrir al presente concurso todos los españoles que, en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sean mayores de edad y estén en posesión del título de Doctor en Medicina, los que concurren a la primera de las plazas, y de Doctor Arquitecto para la segunda.
- 2.º Las mujeres deberán tener cumplido el Servicio Social, o estar exentas de cumplirlo.
- 3.º Los interesados deberán presentar, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», instancia solicitando tomar parte en el concurso, en la que constará el nombre y apellidos del solicitante, fecha y lugar de nacimiento, domicilio y número de teléfono.
- 4.º A la solicitud deberán acompañar «curriculum vitae», así como la relación de méritos que aleguen y los justificantes de los mismos.
- 5.º El nombramiento de Profesor de la Escuela no conferirá a los interesados la condición de funcionario público de carrera, ni de empleo, ni otros derechos que los de impartir las enseñanzas de la asignatura, y percibir la gratificación correspondiente a cada una de las clases que dicte.
- 6.º Se considerará mérito preferente, según determina el número 2 del artículo 17 de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1970, el haber desarrollado anteriormente las respectivas disciplinas en alguno de los cursos del mismo tipo celebrado anteriormente por esta Dirección General.
- 7.º Se considerarán méritos los trabajos de investigación, publicaciones y cursos desarrollados sobre las mismas materias.
- 8.º El concurso será juzgado por la Comisión delegada de la Junta Rectora, la cual elevará propuesta unipersonal, por cada plaza, a la referida Junta Rectora de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.
- 9.º Los méritos presentados por los aspirantes serán apreciados libremente por la referida Comisión, excepto el señalado en la base 6.ª, que tendrá carácter preferente.
- 10.º La Junta Rectora de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria efectuará el nombramiento de la persona propuesta por la Comisión delegada, expidiéndose el nombramiento por esta Dirección General.

Lo que digo a V. S. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de mayo de 1971.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Director de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.